

RESPUESTA

Zapotlanejo, Jalisco, a 14 catorce de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

RESPUESTA. - Vista las presentes constancias, la Unidad de Transparencia procede a resolver la solicitud de información presentada por **C. EDUARDO MODESTO** como sujeto obligado **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** y expediente **PNT/562/2024**, y con número de folio **140292924000562**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con 02 dos de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, fue recibida la solicitud de información Pública hecha por **C. EDUARDO MODESTO** Mediante la cual solicitó lo siguiente:

Información solicitada:

Por medio del presente solicito licencia de construcción y excavación,

respecto de las construcción que se lleva a cabo por la calle ciencias químicas, en Zapotlanejo, Jalisco, siendo este un complejo de casas.

SEGUNDO: se desahogó el procedimiento respectivo y contándose con la(s) respuesta(s) de la(s) generadora (s), se emite la presente resolución bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.- la Unidad de Transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la Información Pública y competente para tramitar y resolver el procedimiento de acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 24.1, fracción XII, 32.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Procedimiento.- la solicitud cumplió con los requisitos legales, de conformidad con el art. 79.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el procedimiento respectivo fue desahogado e integrado de acuerdo a la ley, en los términos de los artículos 32.1, fracción III, IV, 77.1, 83, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

III.- Existencia de la Información.- de conformidad con los artículos 32.1, fracción III, VIII y 84.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la unidad de Transparencia debe de realizar las gestiones internas necesarias con las áreas generadoras a fin de que estas remitan y proporcionen la información solicitada y con base en la respuesta enviada, resolver y notificar al solicitante respecto a la existencia de la información y procedencia del acceso. En el tenor, la gestión se realizó dentro de **la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco**, al ser la(s) posible(s) área(s) generadora(s) de la información solicitada a través de sus Unidades y departamentos adscritos, el cual contesto lo siguiente:

Estimado Ciudadano, se anexa la contestación generada por el 'parea que administra la información.

IV.- Procedencia del acceso.- resulta **negativa** proporcionar información al solicitante a la información requerida al ser existente esta, de conformidad con la respuesta de esta área generadora y los motivos expuestos con antelación.

V.- Tipo de información.- la información es de libre acceso, por lo que es **información Ordinaria**, y de la cual procede la entrega de la misma con fundamento en el artículo 3, fracción 1, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En merito a lo anterior, **se declarar negativa** la solicitud de información planteada, por los motivos y razones expuestos con antelación.

Se hace del conocimiento del solicitante que derivado del trámite de su solicitud quedan a su disposición durante el término de ley con las limitaciones legales respectivas las constancias de este procedimiento; para el caso de requerir copias, estas se encuentran a su disposición en la Oficina de la Unidad de Transparencia, previo pago de la cantidad de \$0.50 (50/100 moneda nacional) por copia simple y de \$20.00 (veinte pesos 35/100 moneda nacional) por copia certificada, y CD. Tiene un valor de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los artículos 73, fracción VIII, inciso a) y 62, fracción II, respectivamente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 y acuse de recepción para los fines de la ley conducente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 84.1, 85.1, 86.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se culmina este procedimiento con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: presupuestos: la competencia de esta Unidad, el carácter de sujeto obligado, así como el procedimiento instaurado quedaron justificados, de conformidad con los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: Sentido: es **negativa** la solicitud de información presentada, de conformidad con los lineamientos y las respuestas del área generadora de la información, contenidos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUESE; Al solicitante, **a través del folio 140292924000562**, dada la inmediatez de este, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 105, fracción I y 107 del Reglamento de la ley en cita.

Así lo resolvió y firma, el titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.


LIC. JOSÉ ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AT'N LIC. JOSÉ ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por este conducto y no sin antes saludarle y desearle éxito en todas sus actividades, acudo al presente para contestar al oficio recibido por esta dirección, con fecha del 13 de Noviembre del 2024 en el que solicita lo siguiente:

"... Licencia de construcción, y excavación, respecto de las construcciones que se lleva a cabo por la calle ciencias químicas, en Zapotlanejo, jalisco siendo este un complejo de casas.

Informo que, con la información presentada, no encontramos dentro de la base de datos de licencias de construcción y números oficiales, la licencia de construcción, solicitado. Razón por la cual no es posible brindar dicho documento, en virtud de que no lo tenemos identificado dentro de nuestro resguardo. Favor de proporcionar mas datos, como nombre del propietario, o domicilio exacto con numero oficial, ya que la calle ciencias químicas es demasiado extensa.

Sin otro particular por el momento me despido no sin antes desear tenga usted un excelente día, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario con respecto al presente.

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 14 catorce de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro

Director de Planeación y Ordenamiento Territorial



CONTRALORÍA
CIUDADANA

Gobierno de
Zapotlanejo

C.C.P. Expediente
Expediente ARC*

Recibí
14-11-24
10:25

M. Arq. Héctor Alonso Álvarez Mejía

